

COLEGIO DE JESÚS

INCORPORADO

AL

INSTITUTO PROVINCIAL

ESTABLECIDO EN EL

PASEO DEL PRÍNCIPE, 59



2.ª ENSEÑANZA, ESTUDIOS DE FACULTAD,
CARRERAS ESPECIALES,
CLASES DE ADORNO.



ALMERIA—1888

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE "LA PROVINCIA"

Príncipe, 1

COLEGIO DE JESÚS

INCORPORADO

AL

INSTITUTO PROVINCIAL



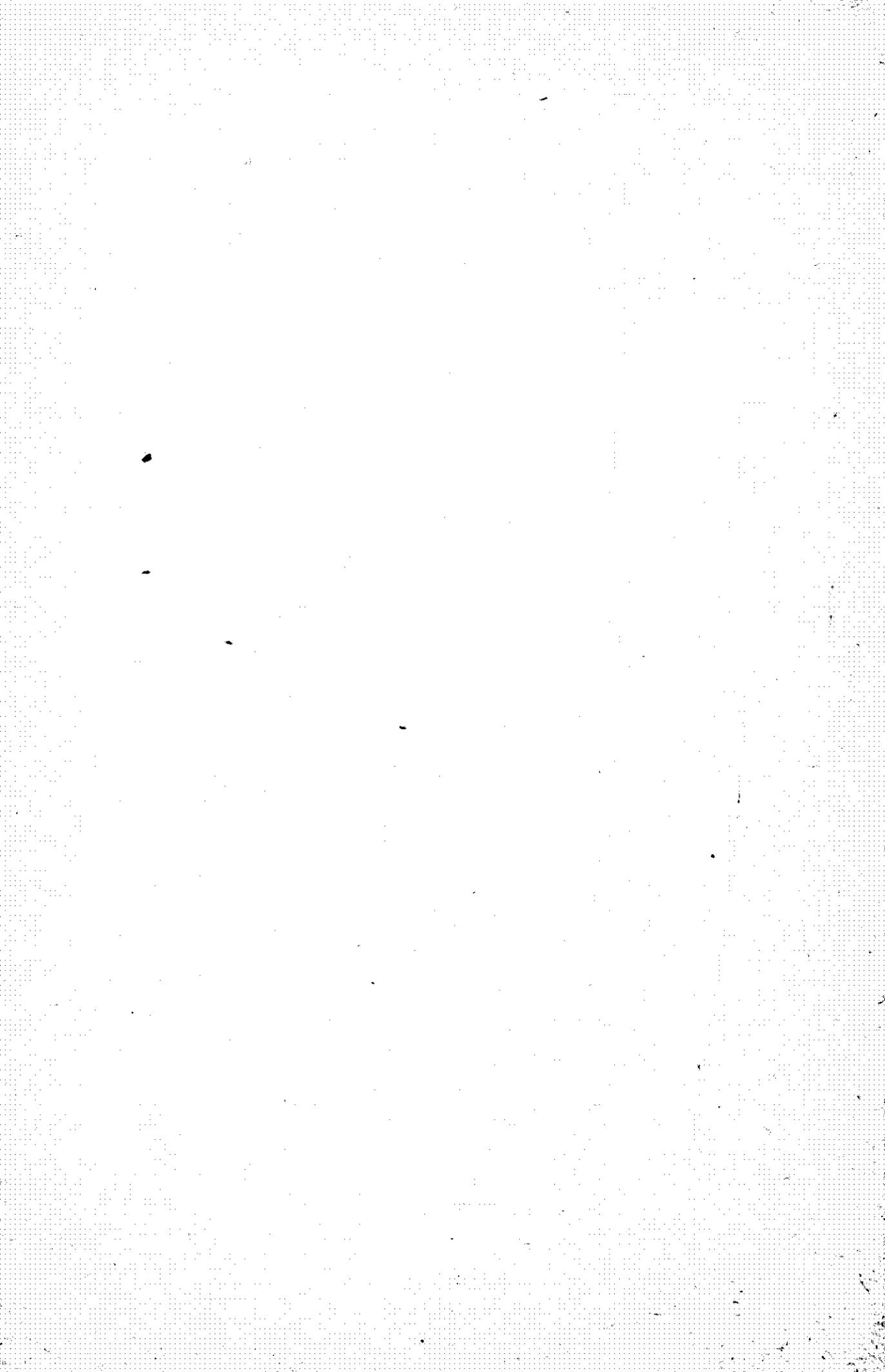
2.^a ENSEÑANZA, ESTUDIOS DE FACULTAD,
CARRERAS ESPECIALES,
CLASES DE ADORNO.



PASEO DEL PRÍNCIPE, 59

ALMERÍA

1888



Colegio de Jesús

INCORPORADO AL INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA

Paseo del Príncipe, número 59

ALMERIA.

CURSO DE 1888 Á 1889.

DIRECTOR

Muy Ilustre Sr. Dr. D. José M.^o Navarro Darás, Dignidad de Arceiliano de esta Santa Iglesia Catedral.

PROFESORES

- D. José M.^o Navarro Darás. . . *Dr. en Sagrada Teología y Cánones.*
» Eduardo Rodrigo Sanz. . . »
» Nicolás Orbe Valdaspina. . . » *en Medicina y Cirujía.*
» Gabriel Rubio Maldonado. . . » *en Derecho Civil y Canónico.*
» Antonio Torres Hoyos . . . *Ldo. en* »
» Antonio Amat Mazo. . . » *en Filosofía y Letras.*
» Juan Vivas Perez . . . » *en Farmacia.*
» José Rocafull de Montes. . . » *en Medicina y Cirujía.*
» Pascual Visconti de Porras. . . » *en Filosofía y Letras.*
» Antonio Vargas Salvador. . *Ingeniero de Minas.*
» Manuel García Soria. . . . *Perito mercantil.*
» Francisco Bueso Ledesma. . *Bachiller en Artes.*

CLASES DE ADORNO

- D. Luis Sanchez Lopez. . . . *Música.*
» Antonio Bedmar Iribarne. . *Dibujo y Pintura.*
» Mariano Roura Guisado. . . *Gimnástica.*
» José Gonzalez Gomez. . . . *Equitación.*

SECRETARIO

Ldo. D. Pascual Visconti y de Porras.





REGLAMENTO



OBJETO DEL COLEGIO

1.º El objeto del COLEGIO DE JESÚS es presentar a la numerosa juventud de Almería y su Provincia, un medio asequible, aun á los de más modesta fortuna, para cursar todos los estudios de 2.^a enseñanza, algunos de facultad y carreras especiales.

2.º Evitar en lo posible por este medio, las funestas consecuencias de verse libres de la vigilancia de sus familias los jóvenes, en la edad más crítica de su vida, y cuando más se desarrolla el entendimiento y el corazón del adolescente.

3.º Conseguir la mayor suma de aprovechamiento en los estudios y educación religiosa y social, á fin de

que, sólidamente instruidos, con un fondo de perfecta moralidad y una esmerada educación, sean miembros útiles á la sociedad, buenos patricios, y honor de sus familias.

DEL DIRECTOR

4.º Está á su cargo la alta inspección del establecimiento, el gobierno y administración del mismo, al par que cuidar de que Colegiales y dependientes cumplan puntualmente sus respectivos deberes, á cuyo efecto habita en el mismo local.

5.º El Director se entenderá con los Padres ó encargados de los alumnos para todos los asuntos que con ellos se relacionen, otorgará premios ó impondrá castigos, segun lo estime conveniente; girará revistas de inspección á las clases, salas de estudios, dormitorios etc. y tiene cuantas atribuciones necesita su cargo de Jefe de un establecimiento de esta índole.

6.º El Director pasará nota mensual de la conducta y aprovechamiento de cada alumno á sus familias ó encargados, para que estos, en su vista, obren como tuviesen por conveniente.

DEL VICE-DIRECTOR

7.º El Vice-Director es un Sacerdote; sus cargos son: la vigilancia directa y constante de los alumnos á quienes acompañará en todos casos, tanto en las salas de estudio aclarándoles cualquier duda que aquellos tuvieren, como en las comidas, recreo y salidas á la calle en comunidad. Dirá á los alumnos Misa diaria en el Oratorio del Colegio y les preparará para recibir dignamente los Santos Sacramentos en las principales festividades, durante el curso.

8.º Estará bajo la inmediata orden del Director á quien sustituirá, por ausencia ó enfermedad, en todo aquello que aquel le delegue del régimen interior del Colegio.

DEL SECRETARIO

9.º Llevará los libros de matrícula y la correspondencia oficial, estando á su cargo la custodia del Archivo del Colegio.

10.º Por ausencia ó enfermedad del Director le sus-

tituirá en aquellos asuntos relacionados con el régimen exterior del Colegio.

DE LOS ALUMNOS

11. Los alumnos se dividirán en tres clases: de segunda enseñanza, de Facultad y de carreras especiales, y tanto unos como otros podrán ser internos, medio-pensionistas ó externos.

12. Para ser admitido en cualquiera de estos conceptos, es necesario dirigir solicitud al Director conforme al modelo impreso que se facilita en el Colegio; acompañando á ella, si hubiese cursado alguna asignatura en otro Instituto, ó Facultad, el certificado correspondiente.

13. Todas las clases se explicarán con arreglo á lo que determina la actual legislación de enseñanza y los programas oficiales correspondientes.

14. Todo alumno tiene la obligación de asistir á los actos públicos ó privados que se le determine, conforme á su clase de interno, medio pensionista ó externo.

15. Los alumnos no usarán dentro ni fuera del Colegio insignia ni distintivo alguno, pero, para evitar las perniciosas rivalidades de la moda y del lujo entre los jóvenes, vestirán los internos y medio-pensionistas

siempre que salgan en comunidad y en todos los actos oficiales, un traje compuesto de chaqueta negra, chaleco de piqué blanco, pantalón gris, camisa de cuello vuelto, corbata granate, guantes y sombrero hongo gris y calzado negro.

En los casos de luto se permitirá la gasa en el sombrero y la corbata negra.

16. El importe de las matrículas y derechos de examen son de cuenta del alumno.

17. Satisfarán mensual y anticipadamente, la cantidad de diez pesetas por cada una de las asignaturas de 2.^o enseñanza, y de las clases de adorno, excepto la de equitación, que serán quince; y por cada asignatura de las de Facultad, abonarán los internos y medio-pensionistas igual cantidad de diez pesetas, y los externos, quince pesetas.

DE LOS INTERNOS

18. Son internos los que, encomendada en un todo su educación al Director, comen y duermen en el mismo Colegio.

19. El alumno, al ingresar en calidad de interno, presentará los siguientes efectos:

Un catre de hierro, un jergón, un colchón, dos al-

mohadas, una alfombrilla, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, dos mantas ó cobertores, dos colchas de color, cuatro toallas, cuatro servilletas, un servilletero, un cubierto, dos sacos para ropa sucia, dos blusas largas de dril:

Las prendas y objetos de su uso interior, exterior y útiles de aseo que crean las familias que puedan necesitar para su comodidad y aseo personal, como también los libros de texto y útiles para la clase de dibujo ó pintura, si lo cursára.

20. Todos los útiles y prendas del alumno, deberán estar marcadas con las iniciales de su nombre y dos apellidos.

21. La alimentación consiste en desayuno de chocolate con panecillo, ó café con leche y bollo: comida, compuesta de sopa, cocido, principio y postres; merienda y cena de ensalada, plato fuerte y postres.

22. Salen á paseo en comunidad y acompañados por el Vice-Director los días festivos; y solo el primer Domingo de cada mes, se les permitirá que lo hagan con sus Padres ó encargados, viniendo estos á recogerlos por la mañana y acompañándoles á su regreso.

23. También podrán salir con sus familias ó encargados, cuando, á juicio del Director, se hayan hecho acreedores á ello, por su aplicación y buena conducta.

24. Con el fin de evitar abusos, se prohíbe á los

internos tener dinero, viandas, libros y otros objetos sin permiso del Director.

25. En caso de enfermedad, se dará inmediato, aviso á la familia ó encargado, no omitiendo medio alguno para una asistencia esmerada, la cual será con cargo al alumno. Para este servicio, el Colegio cuenta con dos profesores médicos de distintos sistemas curativos y la familia podrá optar por el que sea de su agrado, ó designar el profesor médico que sea de su confianza.

En caso de enfermedad contagiosa no podrá permanecer el enfermo en el local del establecimiento.

26. Solo recibirán visitas, los dias festivos, y á las horas destinadas al efecto.

27. Todo alumno interno satisfará por mensualidades adelantadas, y en concepto de manutencion y asistencia, la cantidad de sesenta pesetas, siendo del cuidado de las familias el lavado y planchado de ropa. Caso de confiarlo al establecimiento, se le formulará cuenta aparte.

28. Al ingresar en el Colegio, abonarán tan sólo los dias que falten para terminar el mes; y al ser baja por cualquier concepto, del uno al quince, medio mes; y del quince en adelante el mes completo,

DE LOS MEDIO-PENSIONISTAS

29. Son, los que viniendo de sus casas después del desayuno, permanecen en el Colegio hasta concluir el estudio de la noche.

30. Reciben igual trato que los internos en cuanto á comida y merienda, debiendo presentar á su ingreso en el establecimiento un cubierto completo, servilleta y toalla, que renovarán cuando sea necesario, una caja ó estuche de asco, y dos blusas largas de dril, iguales á las de los internos.

31. La hora de entrada de estos alumnos será la de las ocho de la mañana, y la salida, á las ocho de la noche.

32. La educación é instrucción que reciban, será en un todo igual á la de los internos, durante todo el tiempo que permanezcan en el establecimiento.

33. Abonarán por mensualidades adelantadas, y en concepto de alimentación y asistencia, la cantidad de cuarenta pesetas, y les son aplicables los efectos del artículo 28.

34. Cuando, por cualquier causa no puedan concurrir al Colegio, deberán las familias ó encargados, dar aviso por escrito al Director.

DE LOS EXTERNOS

35. Son externos los que asisten tan solo á las clases de las asignaturas que cursen.

36. Deberán ser puntuales á las horas de entrada en clase y guardar dentro y fuera del Colegio la circunspección y buena conducta, necesarias para hacerse acreedores á la estimación del Director y Profesores del Colegio.

DE LOS ACTOS RELIGIOSOS

37. El segundo domingo de Enero de cada año celebra solemnemente el Colegio la fiesta de su tutelar, el Santo Nombre de Jesús.

38. Los internos oirán Misa diaria en el establecimiento, rosario por la noche, y Comunión en las principales festividades del curso, á la que concurrirán también los demás alumnos del Colegio.

DISPOSICIONES GENERALES

39. Las matrículas de todas las asignaturas de 2.^a enseñanza deberán hacerse en la Secretaría del Colegio, por estar éste incorporado al Instituto de esta Provincia, y las de Facultad, en la Universidad del distrito.

40. Los estudios de Facultad en las carreras de Medicina, Derecho, Filosofía y Letras y Farmacia, se cursarán con arreglo á los programas respectivos de la Universidad del distrito.

41. Para los exámenes de estos alumnos les acompañará un Profesor del Colegio, siendo á cuenta de los examinandos el costo de su viaje y estancia en Granada.

42. La preparacion para carreras especiales se hará con arreglo á los programas publicados en las convocatorias á oposición ó ingreso en dichas carreras.

43. Las clases de adorno, idiomas Francés, Italiano y Aleman. Música, Dibujo y Pintura, estarán desempeñadas por Profesores idóneos y se darán con la estension necesaria á su perfeccionamiento.

44. Para atender, al propio tiempo que á la cultura intelectual de los alumnos, á su desarrollo físico, el

Colegio cuenta con un local apropiado en donde, bajo la dirección de Profesores competentes, están establecidos el gimnasio y el picadero.

45. Si algun padre tuviere tres hijos en el Colegio, se le rebajará la mitad de la cuota de manutención del tercero, si fueren internos ó medio-pensionistas; y si externos la mitad de la fijada por la instrucción de uno de ellos.

46. Por cada nueve alumnos de pago se admitirá gratuitamente uno en cada asignatura, elegido por el Director, de entre los que reúnan más atendibles circunstancias, aparte de los fámulos del Colegio.

Almeria 6 de Agosto de 1888.

EL DIRECTOR,

Dr. José M.^o Navarro Durán.

EL SECRETARIO,

Ldo. Pascual Visconti y de Porras.





